EXPTE. D- 2952 /19-20

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°: Declárase Monumento Histórico Provincial incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 10.419 y sus modificatorias, el Velódromo Municipal de la ciudad de Adolfo Gonzáles Chaves.-

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dr. EMILIANO BALBIN
Diputado
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

EXPTE. D- 2952 /19-20

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

En el año 1963/64 por iniciativa de la Comisión Directiva formada por Verigno Roberto Prandini, Raúl Rizzo, los hermanos Angeloni, pepe Crescimbeni y algunas personas más se da comienzo a esta obra impactante para una pequeña ciudad pero pujante de progreso.-

Se trata de una obra de arquitectura del deporte de características únicas en el país, construido de manera artesanal, enteramente de madera por el carpintero y ciclista chavense Crescimbeni, bajo la dirección técnica de dos grandes del ciclismo mundial: Remegio Saavedra y Jorge Batiz.-

El Velódromo del Chavense Pedal Club no sólo representa la enorme afición que el ciclismo tiene en esta población, sino que también es un espectáculo arquitectónico local de características particulares.-

Cuenta con un metraje de 142.40 metros la vuelta con dos peraltes dignos de destacar que hacen la atracción de las carreras. Actualmente por el paso de los años, está herido de gravedad y muy poco rodable con bicis de Pista.-

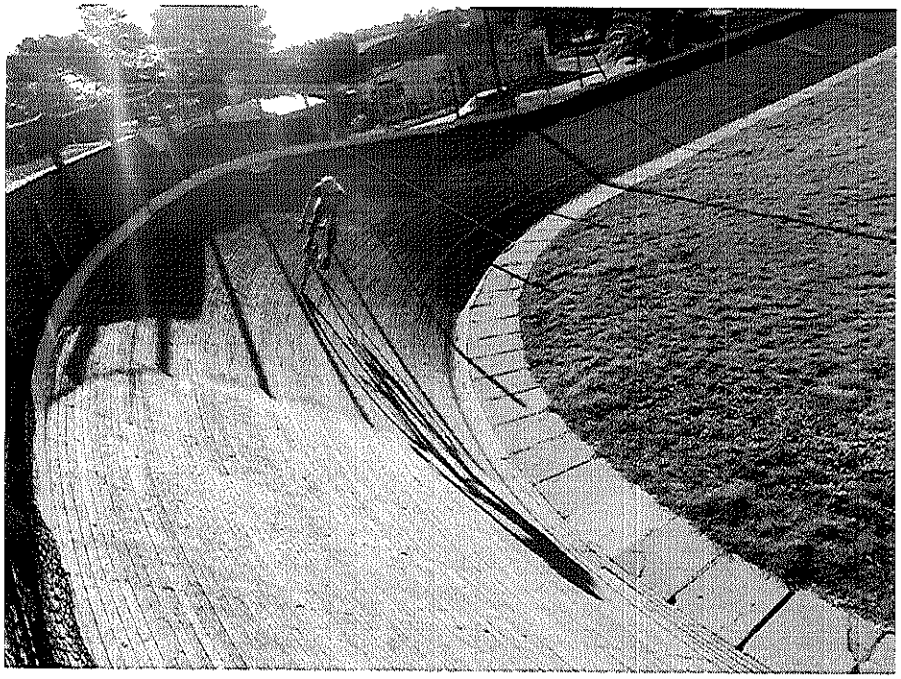

EXPTE. D- 2952 /19-20

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

En el mismo se disputaron muchas carreras, torneos y campeonatos muy importantes, también de allí salieron formados muchos ciclistas con un nivel muy alto de profesionalidad, algunos de ellos compitieron en Mar Del Plata, en argentinos de omnium, skrach, y eliminación, otros llegaron a competir en los 6 días del Luna Park... etc.-

De acuerdo al régimen de la Ley 10.419, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires llevará a cabo la planificación, la ejecución y el control de esa ejecución, de las políticas culturales de conservación y preservación de los muebles e inmuebles, sean estos últimos sitios, lugares o inmuebles propiamente dichos, públicos provinciales o municipales o privados declarados provisoria o definitivamente como patrimonio cultural.-

Es por esto que se pretende con el presente proyecto, la protección y conservación del Velódromo, entendiendo que es un inmueble histórico de gran importancia para la comunidad de Adolfo Gonzáles Chaves, como así también, para la Provincia de Buenos Aires.-

Es por los motivos hasta aquí expuestos, que solicito a mis pares acompañen en la presente iniciativa de Ley.-

Dr. EMILIANO BALBIN
Diputado
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.